



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0071-2022-MDS

Soritor, 21 de diciembre de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR:

VISTO:

En SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2022, realizado el día 20 de diciembre de 2022, OFICIO N° 2540-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 22 de noviembre 2022, NOTA DE COORDINACIÓN N° 035-2022-GDS/MDS, de fecha 24 de noviembre de 2022, INFORME N° 208-2022- OGPP/MDS, de fecha 01 de diciembre de 2022, CARTA N° 018-2022-GDS/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2022, OPINIÓN LEGAL N° 086-2022-OGAJ/MDS, de fecha 05 de diciembre de 2022, INFORME N° 567-2022-GDS/MDS, de fecha 06 de diciembre de 2022, INFORME N° 0217-2022-GM/MDS, de fecha 07 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 'Ley de Reforma Constitucional' precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(I) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y en los Artículos 73°, las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos y otros;

Que, el numeral 26, del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por tanto, la aprobación de la presente propuesta de Convenio corresponde a una decisión del máximo órgano de gobierno municipal, que es el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, el Artículo 41° del mismo apartado legal, establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículos 87°, numeral 87.1 establece que, Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el Artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante OFICIO N° 2350-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 04 de noviembre del 2022, la Dirección Regional de Salud de San Martín, hace llegar la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD", para que se ejecute en el año fiscal 203. En el presente convenio, se considera un presupuesto total de S/. 141,600.00 destinado para el pago mensual del personal que será contratado por la Municipalidad Distrital de Soritor;

Que, mediante INFORME N° 208-2022-OGPP/MDS, de fecha 01 de diciembre del año 2022, por solicitud del Gerente de Desarrollo Social, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remite Informe Técnico sobre el proyecto de Convenio Interinstitucional. Concluyendo que, SI SE CUENTA CON PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2023, para la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD", hasta por el monto de S/ 141,600.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), con la Programación Presupuestal: 0001-Programa Articulado Nutricional; Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados; Rubro 07: FONCOMUN; Genérica de Gasto 23: Bienes y Servicios; por lo que recomienda que la próxima gestión tiene que tener en cuenta para realizar las respectivas modificaciones presupuestales que el caso amerite, en cumplimiento a la propuesta del presente convenio;

Que, estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica, Ley N° 227972, contando con el UNANIMIDAD, el pleno del concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA EXONERACIÓN DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y ADULTOS MAYORES.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, LA PROPUESTA DE "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR Y LA OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIO DE SALUD ALTO MAYO", PARA EL AÑO FISCAL 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, AL SEÑOR ALCALDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (WWW.MUNISORITOR.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

